



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
CRUZ SANCHEZ LENNY JESSET
COMUNA CAMPO ALEGRE

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036804

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CRUZ SANCHEZ LENNY JESSET

Ced/Ruc: 0704236785

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 535.54
A.- Valor Real :	\$ 66.98
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 66.98

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036804

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CRUZ SANCHEZ LENNY JESSET

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE

Ced/Ruc: 0704236785

Diferencia a Pagar 66,98

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0704236785

Nombre : CRUZ SANCHEZ LENNY JESSET

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-06	11,37	1,42	0,00	1,42
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-07	11,46	1,43	0,00	1,43
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-08	11,08	1,39	0,00	1,39
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-09	9,21	1,15	0,00	1,15
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-10	12,22	1,53	0,00	1,53
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-11	14,98	1,87	0,00	1,87
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-12	15,36	1,92	0,00	1,92
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-01	14,03	1,75	0,00	1,75
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-02	11,27	1,41	0,00	1,41
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-03	12,41	1,55	0,00	1,55
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-04	12,98	1,62	0,00	1,62
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-05	13,55	1,69	0,00	1,69
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-06	12,04	1,51	0,00	1,51
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-07	14,03	1,75	0,00	1,75
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-08	13,08	1,64	0,00	1,64
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-09	12,13	1,52	0,00	1,52
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-10	11,75	1,47	0,00	1,47
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-11	12,32	1,54	0,00	1,54
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-12	12,32	1,54	0,00	1,54
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-01	12,22	1,53	0,00	1,53
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-02	12,04	1,51	0,00	1,51
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-03	12,79	1,60	0,00	1,60
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-04	11,56	1,45	0,00	1,45
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-05	11,56	1,45	0,00	1,45
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-06	11,46	1,43	0,00	1,43
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-07	10,24	1,28	0,00	1,28
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-08	11,27	1,41	0,00	1,41
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-09	12,13	1,52	0,00	1,52
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-10	11,56	1,45	0,00	1,45
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-11	13,17	1,65	0,00	1,65
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-12	16,62	2,08	0,00	2,08
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-01	13,65	1,71	0,00	1,71
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-02	11,18	1,40	0,00	1,40
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-03	11,08	1,39	0,00	1,39
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-04	12,51	1,56	0,00	1,56
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-05	13,46	1,68	0,00	1,68
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-06	15,07	1,88	0,00	1,88
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-07	12,51	1,56	0,00	1,56
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-08	13,08	1,64	0,00	1,64
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-09	12,79	1,60	0,00	1,60
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-10	10,99	1,37	0,00	1,37
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-11	13,36	1,67	0,00	1,67
1676907	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-12	11,65	1,46	0,00	1,46
TOTALES :			535,54	66,98	0,00	66,98



Señor
REYES SANTOS LUBER BENITO
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036805

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: REYES SANTOS LUBER BENITO

Ced/Ruc: 0921541199

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 535.34
A.- Valor Real :	\$ 66.98
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 66.98

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036805

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: REYES SANTOS LUBER BENITO

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04

Ced/Ruc: 0921541199

Diferencia a Pagar 66,98

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0921541199

Nombre : REYES SANTOS LUBER BENITO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2014-06	13,17	1,65	0,00	1,65
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2014-07	13,08	1,64	0,00	1,64
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2014-08	13,74	1,72	0,00	1,72
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2014-09	12,70	1,59	0,00	1,59
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2014-10	13,17	1,65	0,00	1,65
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2014-11	11,56	1,45	0,00	1,45
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2014-12	13,27	1,66	0,00	1,66
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2015-01	12,70	1,59	0,00	1,59
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2015-02	12,61	1,58	0,00	1,58
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2015-03	11,94	1,49	0,00	1,49
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2015-04	14,03	1,75	0,00	1,75
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2015-05	11,56	1,45	0,00	1,45
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2015-06	13,55	1,69	0,00	1,69
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2015-07	10,89	1,36	0,00	1,36
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2015-08	12,70	1,59	0,00	1,59
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2015-09	13,08	1,64	0,00	1,64
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2015-10	10,61	1,33	0,00	1,33
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2015-11	12,61	1,58	0,00	1,58
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2015-12	11,75	1,47	0,00	1,47
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2016-01	11,37	1,42	0,00	1,42
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2016-02	10,05	1,26	0,00	1,26
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2016-03	12,70	1,59	0,00	1,59
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2016-04	12,04	1,51	0,00	1,51
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2016-05	12,13	1,52	0,00	1,52
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2016-06	12,22	1,53	0,00	1,53
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2016-07	13,65	1,71	0,00	1,71
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2016-08	12,51	1,56	0,00	1,56
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2016-09	12,61	1,58	0,00	1,58
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2016-10	11,27	1,41	0,00	1,41
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2016-11	12,32	1,54	0,00	1,54
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2016-12	11,75	1,47	0,00	1,47
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2017-01	13,08	1,64	0,00	1,64
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2017-02	13,46	1,68	0,00	1,68
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2017-03	12,32	1,54	0,00	1,54
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2017-04	13,46	1,68	0,00	1,68
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2017-05	13,17	1,65	0,00	1,65
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2017-06	13,55	1,69	0,00	1,69
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2017-07	12,51	1,56	0,00	1,56
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2017-08	11,84	1,48	0,00	1,48
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2017-09	12,32	1,54	0,00	1,54
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2017-10	12,22	1,53	0,00	1,53
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2017-11	11,94	1,49	0,00	1,49
1612377	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 04	2017-12	12,13	1,52	0,00	1,52
TOTALES :			535,34	66,98	0,00	66,98



Señor
CRESPIN RODRIGUEZ JUAN PEDRO
ISLA PUNA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036806

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CRESPIAN RODRIGUEZ JUAN PEDRO

Ced/Ruc: 0907983480

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 541.95
A.- Valor Real :	\$ 67.74
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.90
Diferencia a Pagar	\$ 66.84

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036806

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CRESPIAN RODRIGUEZ JUAN PEDRO

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Ced/Ruc: 0907983480

Diferencia a Pagar 66,84

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0907983480

Nombre : CRESPIAN RODRIGUEZ JUAN PEDRO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
270648	ISLA PUNA .	2014-06	15,46	1,93	0,18	1,75
270648	ISLA PUNA .	2014-07	18,75	2,34	0,18	2,16
270648	ISLA PUNA .	2014-08	19,34	2,42	0,18	2,24
270648	ISLA PUNA .	2014-09	16,72	2,09	0,18	1,91
270648	ISLA PUNA .	2014-10	16,43	2,05	0,18	1,87
270648	ISLA PUNA .	2014-11	12,61	1,58	0,00	1,58
270648	ISLA PUNA .	2014-12	14,41	1,80	0,00	1,80
270648	ISLA PUNA .	2015-01	16,14	2,02	0,00	2,02
270648	ISLA PUNA .	2015-02	9,40	1,18	0,00	1,18
270648	ISLA PUNA .	2015-03	13,96	1,75	0,00	1,75
270648	ISLA PUNA .	2015-05	24,14	3,02	0,00	3,02
270648	ISLA PUNA .	2015-06	12,70	1,59	0,00	1,59
270648	ISLA PUNA .	2015-07	11,94	1,49	0,00	1,49
270648	ISLA PUNA .	2015-08	14,88	1,86	0,00	1,86
270648	ISLA PUNA .	2015-09	15,07	1,88	0,00	1,88
270648	ISLA PUNA .	2015-10	12,89	1,61	0,00	1,61
270648	ISLA PUNA .	2015-11	14,03	1,75	0,00	1,75
270648	ISLA PUNA .	2015-12	12,41	1,55	0,00	1,55
270648	ISLA PUNA .	2016-01	13,46	1,68	0,00	1,68
270648	ISLA PUNA .	2016-02	12,79	1,60	0,00	1,60
270648	ISLA PUNA .	2016-03	13,27	1,66	0,00	1,66
270648	ISLA PUNA .	2016-04	16,43	2,05	0,00	2,05
270648	ISLA PUNA .	2016-05	5,69	0,71	0,00	0,71
270648	ISLA PUNA .	2016-06	23,38	2,92	0,00	2,92
270648	ISLA PUNA .	2016-07	13,74	1,72	0,00	1,72
270648	ISLA PUNA .	2016-08	13,74	1,72	0,00	1,72
270648	ISLA PUNA .	2016-09	3,89	0,49	0,00	0,49
270648	ISLA PUNA .	2016-11	6,80	0,85	0,00	0,85
270648	ISLA PUNA .	2016-12	7,82	0,98	0,00	0,98
270648	ISLA PUNA .	2017-01	8,66	1,08	0,00	1,08
270648	ISLA PUNA .	2017-02	8,01	1,00	0,00	1,00
270648	ISLA PUNA .	2017-03	9,12	1,14	0,00	1,14
270648	ISLA PUNA .	2017-04	10,99	1,37	0,00	1,37
270648	ISLA PUNA .	2017-05	8,29	1,04	0,00	1,04
270648	ISLA PUNA .	2017-06	13,55	1,69	0,00	1,69
270648	ISLA PUNA .	2017-07	13,46	1,68	0,00	1,68
270648	ISLA PUNA .	2017-08	13,46	1,68	0,00	1,68
270648	ISLA PUNA .	2017-09	14,60	1,83	0,00	1,83
270648	ISLA PUNA .	2017-10	13,93	1,74	0,00	1,74
270648	ISLA PUNA .	2017-11	12,89	1,61	0,00	1,61
270648	ISLA PUNA .	2017-12	12,70	1,59	0,00	1,59
TOTALES :			541,95	67,74	0,90	66,84



Señor
REYES TORRES EDGAR ARICIO
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036807

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: REYES TORRES EDGAR ARICIO

Ced/Ruc: 0913122495

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 534.28
A.- Valor Real :	\$ 66.81
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 66.81

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036807

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: REYES TORRES EDGAR ARICIO

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14

Ced/Ruc: 0913122495

Diferencia a Pagar 66,81

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913122495

Nombre : REYES TORRES EDGAR ARICIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2014-06	13,55	1,69	0,00	1,69
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2014-07	12,89	1,61	0,00	1,61
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2014-08	12,32	1,54	0,00	1,54
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2014-09	11,18	1,40	0,00	1,40
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2014-10	11,08	1,39	0,00	1,39
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2014-11	9,77	1,22	0,00	1,22
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2014-12	11,56	1,45	0,00	1,45
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2015-01	11,84	1,48	0,00	1,48
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2015-02	13,08	1,64	0,00	1,64
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2015-03	12,51	1,56	0,00	1,56
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2015-04	14,41	1,80	0,00	1,80
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2015-05	12,22	1,53	0,00	1,53
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2015-06	13,46	1,68	0,00	1,68
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2015-07	13,74	1,72	0,00	1,72
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2015-08	12,89	1,61	0,00	1,61
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2015-09	10,05	1,26	0,00	1,26
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2015-10	10,70	1,34	0,00	1,34
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2015-11	10,80	1,35	0,00	1,35
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2015-12	11,37	1,42	0,00	1,42
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2016-01	13,46	1,68	0,00	1,68
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2016-02	12,70	1,59	0,00	1,59
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2016-03	11,27	1,41	0,00	1,41
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2016-04	15,27	1,91	0,00	1,91
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2016-05	11,46	1,43	0,00	1,43
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2016-06	12,89	1,61	0,00	1,61
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2016-07	13,08	1,64	0,00	1,64
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2016-08	11,18	1,40	0,00	1,40
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2016-09	11,84	1,48	0,00	1,48
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2016-10	11,37	1,42	0,00	1,42
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2016-11	12,32	1,54	0,00	1,54
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2016-12	14,50	1,81	0,00	1,81
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2017-01	14,12	1,77	0,00	1,77
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2017-02	13,74	1,72	0,00	1,72
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2017-03	12,04	1,51	0,00	1,51
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2017-04	13,93	1,74	0,00	1,74
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2017-05	13,27	1,66	0,00	1,66
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2017-06	14,50	1,81	0,00	1,81
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2017-07	12,61	1,58	0,00	1,58
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2017-08	11,18	1,40	0,00	1,40
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2017-09	12,41	1,55	0,00	1,55
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2017-10	11,46	1,43	0,00	1,43
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2017-11	12,51	1,56	0,00	1,56
301591	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 14	2017-12	11,75	1,47	0,00	1,47
TOTALES :			534,28	66,81	0,00	66,81



Señor
ALVARADO CRUZ AGAPITO MODESTO
PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036808

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ALVARADO CRUZ AGAPITO MODESTO

Ced/Ruc: 0700745789

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 535.35
A.- Valor Real :	\$ 66.97
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 66.79

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036808

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ALVARADO CRUZ AGAPITO MODESTO

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Ced/Ruc: 0700745789

Diferencia a Pagar 66,79

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0700745789

Nombre : ALVARADO CRUZ AGAPITO MODESTO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-06	19,05	2,38	0,18	2,20
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-07	5,37	0,67	-0,18	0,85
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-08	11,46	1,43	0,00	1,43
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-09	11,56	1,45	0,00	1,45
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-10	12,89	1,61	0,00	1,61
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-11	15,65	1,96	0,18	1,78
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-12	14,41	1,80	0,00	1,80
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-01	20,80	2,60	0,00	2,60
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-02	17,01	2,13	0,00	2,13
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-03	14,31	1,79	0,00	1,79
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-04	14,98	1,87	0,00	1,87
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-05	12,41	1,55	0,00	1,55
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	18,37	2,30	0,00	2,30
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	14,22	1,78	0,00	1,78
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	15,07	1,88	0,00	1,88
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	14,12	1,77	0,00	1,77
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	13,46	1,68	0,00	1,68
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-11	17,11	2,14	0,00	2,14
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-12	15,26	1,91	0,00	1,91
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	14,69	1,84	0,00	1,84
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	11,65	1,46	0,00	1,46
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	12,32	1,54	0,00	1,54
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-05	24,02	3,00	0,00	3,00
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	16,23	2,03	0,00	2,03
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	8,75	1,09	0,00	1,09
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	8,56	1,07	0,00	1,07
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	11,27	1,41	0,00	1,41
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	8,75	1,09	0,00	1,09
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	12,13	1,52	0,00	1,52
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	8,84	1,11	0,00	1,11
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	11,56	1,45	0,00	1,45
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	8,47	1,06	0,00	1,06
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	8,56	1,07	0,00	1,07
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	7,91	0,99	0,00	0,99
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	7,82	0,98	0,00	0,98
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	9,96	1,25	0,00	1,25
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	11,75	1,47	0,00	1,47
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	7,08	0,89	0,00	0,89
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	8,66	1,08	0,00	1,08
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	7,91	0,99	0,00	0,99
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	17,98	2,25	0,00	2,25
1661640	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	11,56	1,45	0,00	1,45
TOTALES :			535,35	66,97	0,18	66,79